

## Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de MODIFICACION DE SOCIEDAD COMPARA ONLINE CORREDORA DE SEGUROS SPA otorgado el 29 de Abril de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 27655 - 2020.-

Santiago, 13 de Mayo de 2020.-



*Maria Soledad Lascar Merino*  


NOTARIO  
PÚBLICO  
38° NOTARIA  
SANTIAGO



**N° Certificado: 123456939258.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456939258.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4638-123456939258.-



**REPERTORIO Nro: 27.655**

**AOR**

**Ot113261**

**Magliona Abogados.**

### **MODIFICACIÓN SOCIEDAD**

#### **COMPARA ONLINE CORREDORA DE SEGUROS SpA**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Abril del año dos mil veinte, ante mí, MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular, de la Trigésima Octava Notaria de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comuna de Santiago, COMPARECE:** don SEBASTIÁN VALIN ACUÑA, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos veinticinco mil quinientos treinta y nueve guion tres, en representación de **COMPARA ONLINE S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y dos mil novecientos noventa y ocho guion dos, **único accionista de COMPARA ONLINE CORREDORA DE SEGUROS SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y siete guion cuatro, todos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, piso quince, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, República de Chile, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO. ANTECEDENTES. Uno. Constitución.** Por escritura pública de fecha veintisiete de agosto del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, COMPARA ONLINE





Cert N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

S.A. constituyó la sociedad por acciones COMPARA ONLINE CORREDORA DE SEGUROS SpA, en adelante también denominada la "Sociedad". Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos, número cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece, y se publicó en el Diario Oficial con fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece. **Dos. Modificaciones.** Por escritura pública de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, repertorio número ocho mil novecientos cuarenta y tres, COMPARA ONLINE S.A., único accionista, modificó la Sociedad en el sentido de aumentar el capital a la suma de seiscientos ochenta y dos millones doscientos diez mil cuatrocientos un pesos. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro número veintiún mil trescientos setenta y seis del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis y se publicó en el Diario Oficial de fecha dos de junio de dos mil dieciséis. A esta fecha, la Sociedad no ha sido objeto de nuevas modificaciones. **Tres. Accionista.** El único y actual accionista de la Sociedad es COMPARA ONLINE S.A. **SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** Por el presente instrumento, el compareciente viene en modificar los siguientes artículos del **Título Tercero de los Estatutos**, referido a la administración de la Sociedad, reemplazando cada uno de ellos por los siguientes. **(Uno) ARTÍCULO NOVENO.** Modifica el Artículo Noveno del Título Tercero del pacto social, reemplazándolo al efecto por el siguiente: "La administración de la sociedad recaerá en una o más personas naturales bajo el título de gerente general o bajo otros cargos gerenciales, de representantes legales o de cualquier otro título, sujeto a que necesariamente dichos administradores cumplan íntegramente con todos y cada uno de los requisitos que las respectivas leyes y normas administrativas establecen para actuar como administrador de una sociedad corredora de seguros. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de

quienes participen en actos de mera administración que no importen intermediación ni corretaje de seguros, no será necesario cumplir con dichos requisitos. Por tanto, queda expresamente prohibido para estos últimos, representar a la "Sociedad" en actos que digan relación con la intermediación de seguros u otros relacionados con el corretaje de seguros. **(Dos) ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Modifica el Artículo Décimo Primero del Título Tercero del pacto social, reemplazándolo al efecto por el siguiente: "Podrá también elegirse o designarse a un Gerente Suplente, para que ejerza el cargo en aquellos casos que el Gerente Titular se encontrare impedido de desempeñar su encargo, por cualquier causa, la que no será necesario acreditar ante terceros. La persona nombrada será considerada como Gerente para todos los efectos y, para el cumplimiento de su encargo, dispondrá de todas las facultades que el artículo Décimo Quinto de estos Estatutos otorga al Gerente. Este nombramiento estará sujeto sin embargo a que necesariamente dicha persona cumpla íntegramente con todos y cada uno de los requisitos que las respectivas leyes y normas administrativas establecen para actuar como administrador de una sociedad corredora de seguros. **(Tres) ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Modifica el Artículo Décimo Segundo del Título Tercero del pacto social, reemplazándolo al efecto por el siguiente: "Para efectos de la administración de la sociedad los administradores deberán cumplir íntegramente con todos y cada uno de los requisitos que las respectivas leyes y normas administrativas establecen para actuar como administrador de una sociedad corredora de seguros. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de quienes participen en actos de mera administración que no importen intermediación ni corretaje de seguros, no será necesario cumplir con dichos requisitos.". **(Cuatro) ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Modifica el Artículo Décimo Tercero del Título Tercero del pacto social, reemplazándolo al efecto por el siguiente: "Se podrá designar o elegir a más de un Gerente, con actuación individual o conjunta, y que actuarán conforme al acto de designación o elección, y a los poderes que se otorguen al efecto. También se



podrá designar como mandatarios para objetos especialmente determinados a los accionistas o a otras personas. "Para efectos de la administración de la sociedad los administradores deberán cumplir íntegramente con todos y cada uno de los requisitos que las respectivas leyes y normas administrativas establecen para actuar como administrador de una sociedad corredora de seguros. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de quienes participen en actos de mera administración que no importen intermediación ni corretaje de seguros, no será necesario cumplir con dichos requisitos." **TERCERO.**

**Ausencia de otras modificaciones a los estatutos sociales.** Salvo las modificaciones referidas en la cláusula precedente, los estatutos sociales de COMPARA ONLINE CORREDORA DE SEGUROS SpA, que corresponden a la escritura de constitución y su modificación ya citadas en la cláusula primera precedente, quedan inalterados y permanecen íntegramente vigentes.

**CUARTO. Facultad al Portador.** Se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura para requerir, formular, practicar y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales, publicaciones, informaciones, comunicaciones, notificaciones, solicitudes, peticiones, requerimientos y demás gestiones que fueren necesarias ante el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, el Diario Oficial, el Servicio de Impuestos Internos y cualquier otro organismo que fuere necesario, a fin de realizar todos aquellos trámites inherentes a su legalización.


**PERSONERIA.** La personería de don SEBASTIÁN VALIN ACUÑA para actuar en representación de COMPARA ONLINE S.A., consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, con fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, bajo el repertorio número veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos. Dicha personería no se inserta por ser conocida por el compareciente y por el notario que autoriza. **La presente escritura ha sido confeccionada de conformidad con el borrador elaborado por la abogada Carolina Abarca Holmgren.** En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma con el





Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura queda incorporada al Repertorio de Instrumentos Públicos del oficio. Se da copia.

Doy fe.-

  
**SEBASTIÁN VALÍN ACUÑA** 15.325.539-3

En representación de **COMPARA ONLINE S.A**

Único accionista de **COMPARA ONLINE CORREDORA DE SEGUROS SpA**





Cert N° 123456789258  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**INUTILIZADA**  
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO  
Notario Público Titular  
38° Notaría Santiago

